

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, siete de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	0538
Radicado:	760013110012-2018-00371-00
Proceso:	INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Demandante:	GLORIA AMPARO GRANJA ECHEVERRI
P.I.:	MARIA MERCEDES GRANJA ECHEVERRI
Tema y subtemas:	AUTO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

En atención a memorial que antecede y revisadas las actuaciones, observa el Despacho que no existe argumento jurídico que se oponga a la sustitución de poder en un proceso terminado. En consecuencia, SE ACEPTA LA SUSTITUCIÓN y se reconoce personería jurídica al Dr. DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO portador de la tarjeta profesional No. 227.228 del C.S.J., para que continúe con la representación de la señora GLORIA AMPARO GRANJA ECHEVERRI. Así mismo, ORDENA el envío del link del expediente digital del proceso para su revisión.

1

De otra parte, se le recuerda al apoderado actor que el presente proceso fue rechazado y por tanto terminado mediante auto No. 2662 del 17 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

4

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8553f082e05532c6e503e9a58dda84c0925d0ca93ab8bb8a5339c6d8be1695ec**
Documento generado en 07/03/2022 02:43:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**